



Honorable Concejo Deliberante
EL CALAFATE
Provincia de Santa Cruz

EXYTE. N°: 592/MCSG/89.-
 Sancionada: 12 de Febrero de 1990
 Promulgada: :
 Decreto N° :
 Ordenanza N° 007/ HCD /90.-

VISTO :

La Ordenanza Municipal N° 045/ 89, y

CONSIDERANDO :

Que en la misma no se han fijado montos para el cobro de la habilitación para elaboración y venta de los productos caseros aprobada por Ordenanza Municipal N° 045/89, como tampoco se fijan montos para los infractores a la citada Ordenanza ,

POR ELLO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 12 de Febrero de 1.990 - SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

Art. 1°) - FIJASE el monto por habilitación para Elaboración y venta de Productos caseros, aprobado por Ordenanza Municipal N° 045/89 en U.F.40 // por mes.

Art: 2°) - FIJASE los montos para las infracciones cometidas a la Ordenanza N° 045/89 según el siguiente detalle:

a) Toda persona que se encuentre comercializando productos de elaboración casera sin la correspondiente Habilidadación Municipal, será pasible a una multa de U.F. 100

b) Toda persona que se encuentre habilitado y no dé cumplimiento a la Ordenanza Municipal 045/89 será pasible, por primera vez, a una multa de U.F. 80

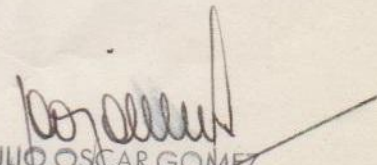
Por segunda vez Retiro definitivo de la patente.

Art. 3°) - REFRENDARA la presente Ordenanza la Señora Secretaria General del Honorable concejo Deliberante, Doña María M. de Gomez.

Art. 4°) - Tomen conocimiento Secretarías y Bloques. Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y // cumplido ARCHIVESE.


MARIA M. DE GOMEZ
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JULIO OSCAR GOMEZ
PR. DEL
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO :

Tengase por Ord. Municipal N° 007/90. Dese a Boletín Municipal . Co municuese y cumplido ARCHIVESE.